

Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de Agosto de 2022, la contratación de la plaza denominada **_ BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE MANTENIMIENTO (ALBAÑIL, OPERARIO DE MANTENIMIENTO, Y PINTOR) DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE CONCURSO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TEMPORALES QUE SE PRODUZCAN EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES_**, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de *diez* días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO PARA A LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE MANTENIMIENTO (ALBAÑIL, OPERARIO DE MANTENIMIENTO, Y PINTOR) DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE CONCURSO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TEMPORALES QUE SE PRODUZCAN EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de operarios de mantenimiento (albañilería, mantenimiento y pintura), mediante el sistema de concurso, para atender las necesidades temporales que se puedan plantear en el Ayuntamiento, y siempre con el límite de duración de los contratos recogido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dotado con las retribuciones que correspondan según el convenio colectivo que resulte de aplicación, la legislación vigente y Presupuesto General Municipal.

En el caso de tratarse de contratación por circunstancias imposibles de prever se hará constar tal circunstancia.

En el caso de que se trate de una contratación a la espera de que se cubra la plaza a través del correspondiente procedimiento, la duración del contrato será hasta que finalice el procedimiento legalmente establecido, conforme se recoge en la DA. 4ª del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

En las contrataciones que se realicen a través de esta bolsa se establecerá el período de prueba que para la categoría regulen las normas laborales.

La presente bolsa tendrá una duración de dos años y deja sin efecto las anteriores (en concreto la de albañil, pintor y electricista).

Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel

El anuncio de la convocatoria, las Bases y los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

La bolsa de trabajo que se constituya tendrá vigencia hasta que se constituya una nueva bolsa de trabajo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la UE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad legal de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para realizar las tareas.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo normal de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para la ocupación de cargos públicos o para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios por resolución judicial.
- f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad y de incapacidad de los previstos en la legislación vigente en la materia.

Tercera. Instancias y documentos a presentar

Las instancias para solicitar tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la presidencia de la Corporación y se podrán presentar en el registro general del Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de anuncios, en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las instancias se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la instancia mediante fax o telegrama en el mismo día, haciendo constar el título completo del expediente de constitución de la bolsa de trabajo y nombre del candidato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio de convocatoria. En todo caso, transcurridos dos días siguientes a esa fecha sin recepción de la documentación, ésta no será admitida.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de su posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel

A la solicitud deberá acompañarse:

1. Fotocopia de DNI.

2. Una relación de los méritos que se aleguen, acompañada de los documentos justificativos. Los méritos alegados se acreditarán a través de los documentos siguientes:

2.1. Experiencia profesional:

La prestación de servicios en la Administración Pública o Empresas Privadas se acreditará mediante contrato de trabajo o certificado de la Administración o empresa emitido por el órgano competente donde conste la profesión o con el Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social.

No serán admitidos ni valorados aquellos méritos que no hayan sido justificados y acreditados al tiempo de la presentación de la solicitud.

2.2. Formación.

Mediante título oficial o certificado expedido por centro oficial.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos

El Presidente de la Corporación dictará resolución para declarar aprobadas provisionalmente las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán los lugares donde se encontrarán expuestas al público las listas de los aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal e inicio de actuaciones.

Esta resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal y concederá un plazo de 2 días hábiles para alegaciones y posibles reclamaciones. La publicación sustituye la notificación individual a los interesados, de acuerdo con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las reclamaciones, alegaciones o enmiendas presentadas se resolverán dentro de los 2 días naturales siguientes a la finalización del plazo previsto para su presentación.

Si en el plazo otorgado no se ha producido ninguna reclamación, alegación o rectificación, la lista pasará a ser automáticamente definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Órgano de selección

1.- Se formará el Tribunal calificador conforme a lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente será sustituido por los vocales titulares o suplentes, por el orden de prelación que establecen las presentes bases. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las

Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel

incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

4.- A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sexta. Proceso selectivo

La selección se efectuará por concurso y constará de las siguientes fases:

Primera fase: Valoración de méritos (hasta 9 puntos).

1) Prestación de servicios en Administraciones Públicas o empresas, públicas o privadas, en puestos de operario de cualquiera de los oficios objeto de esta bolsa, o similares.....5 puntos (máximo).

Se valorará a razón de 0,10 puntos/por mes trabajado.

2) Formación.....4 puntos (máximo).

Formación profesional de grado medio en las familias profesionales de electricidad y electrónica, instalaciones y mantenimiento, Edificación y obra civil: 1 punto.

Formación profesional de grado superior en las familias profesionales de electricidad y electrónica, instalaciones y mantenimiento, Edificación y obra civil: 2 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento en albañilería, pintura, electricidad y otros cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo: 0,02 puntos/por hora lectiva (hasta 1 punto).

La acreditación de este apartado se efectuará a través de Certificados de Asistencia o Título Acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas serán valorados con la puntuación mínima señalada de 0,02 Puntos.

3. Carnet de conducir: se valorará de la siguiente forma:

Carnet de Conducir B: 2 puntos

Carnet de Conducir C1: 4 puntos

Segunda fase: Entrevista personal (hasta 1 punto).

Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal de selección, en relación a la experiencia en puestos análogos a los que son objeto de esta convocatoria y formación, para valorar los conocimientos que puedan considerarse de interés para el desarrollo de las funciones relacionadas con el contrato de trabajo.

Séptima. Calificación final y propuesta.



Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel

El tribunal realizará la evaluación de los aspirantes estableciendo la clasificación definitiva que se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de valoraciones, y elevará a la Presidencia de la Corporación, junto con el Acta, la lista de los aspirantes clasificados de mayor a menor puntuación o la propuesta para declarar desierta la convocatoria si considerara que ninguno de los aspirantes alcanza el nivel adecuado para el desarrollo de la plaza convocada.

Criterio de desempate: En caso de que la suma de las calificaciones obtenidas en la totalidad del proceso selectivo, sea igual en dos o más aspirantes, será proclamado para ocupar el puesto anterior el aspirante que mayor puntuación tenga en el apartado de experiencia de la fase primera y, de persistir el empate, en el resultado total de la primera fase.

Una vez concluido el proceso de selección, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso por su orden de puntuación concediéndoles un plazo de 2 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

Octava. Formación y funcionamiento de la bolsa.

La Alcaldía dictará Resolución aprobando la formación de la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección, a la que acudirán directamente cuando resulte necesario proceder a realizar nombramientos o contrataciones para realizar las tareas de operario de mantenimiento.

La bolsa de trabajo se sujetará a las siguientes reglas:

1.- El Ayuntamiento citará a quien corresponda por el orden establecido en la misma, a través del número de teléfono y en la dirección de correo electrónico facilitados por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria, debiendo comunicar su disposición, o no, a aceptar dicha propuesta de nombramiento en el plazo de 48 horas. Se exceptúa el caso de urgente necesidad del servicio que requiera su incorporación inmediata, en el que se indicará el plazo máximo para comunicar su disposición. En el supuesto de no comunicarla en el plazo indicado, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.

Realizado el intento de contactar con el aspirante sin haberlo conseguido se hará constar esta circunstancia, pasando a llamar al siguiente aspirante por orden de lista.

2.- Aquellos integrantes de la bolsa a los que se les ofrezca un nombramiento y no acepten el trabajo por causa justificada, deberán aportar documento que acredite esta situación, en el plazo de cinco días hábiles. En caso de ser aceptada la justificación, el integrante mantendrá el mismo orden de la bolsa si bien será desactivado hasta que comunique la extinción de la causa que motivó la no aceptación del ofrecimiento. A tal efecto se considerarán motivos justificados de renuncia, las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente por el interesado:

- a) Estar trabajando.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación por enfermedad o

Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel

accidente.

c) Estar en alguna situación de las que por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

En el caso de que un aspirante no acepte el trabajo por causa injustificada o no demuestre suficientemente la circunstancia anterior se entenderá que renuncia a la Bolsa, quedando automáticamente excluido de la misma. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.

3.- Aquellos que hayan sido contratados o nombrados funcionarios, a la finalización del contrato o nombramiento volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no previsto en estas bases se aplicará la normativa siguiente:

a) Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

c) Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público d) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

e) Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segunda. Régimen de impugnaciones y alegaciones

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases generales, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante el órgano que ha tomado el acuerdo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOP, según lo dispuesto los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Contra las resoluciones definitivas de la Alcaldía, los interesados podrán interponer los mismos recursos señalados en los párrafos anteriores.

Contra los actos de trámite del tribunal de selección que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de la corporación.

Contra los actos de trámite del tribunal de selección no incluidos en el apartado anterior, los / las aspirantes, a lo largo del proceso selectivo, podrán formular



Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel

cuantas alegaciones que estimen pertinentes para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.
Por la mera concurrencia a los procesos selectivos se entiende que el aspirante acepta íntegramente estas bases, salvo que, previamente, haya ejercido su derecho a impugnarlas.

Villargordo del Cabriel a 22 de Agosto de 2022.

LA ALCALDESA

Fdo. Carmen Suarez Perez

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

D. /D^a..... con D.N.I. núm., con domicilio a efectos de notificaciones en.....C/..... número

Ayuntamiento de Villargordo del Cabriel

y teléfono y e-mail:

EXPONE:

1. Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para atender necesidades temporales, por el sistema de concurso, de Operario de mantenimiento (albañilería-pintura-electricidad) de las instalaciones municipales de Villargordo del Cabriel.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente instancia:

fotocopia del DNI.

Relación de los méritos alegados y documentos que los justifican.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

La admisión en el proceso selectivo mencionado.

Villargordo del Cabriel, ____ deDE 2.022

Fdo.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARGORDO DEL CABRIEL

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://villargordodelcabriel.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.